



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

RESOLUCIÓN 1/2019

CELEBRACIÓN DEL 15.º ANIVERSARIO DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

EL ÓRGANO RECTOR:

Reconociendo los notables logros y progresos realizados en los primeros 15 años de aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en lo sucesivo, el Tratado Internacional);

Reafirmando que la aplicación efectiva del Tratado Internacional contribuye a hacer frente a los desafíos mundiales fundamentales actuales de la seguridad alimentaria y nutricional, la agricultura sostenible y el cambio climático;

Preocupado porque la erosión de la diversidad fitogenética continúa a un ritmo alarmante, y mientras la población mundial crece, la malnutrición y el número total de personas hambrientas van en aumento y, al mismo tiempo, se incrementan los efectos negativos del cambio climático;

Consciente de las repercusiones de los cambios en el panorama mundial de políticas y el desarrollo de tecnologías avanzadas para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) durante los últimos 15 años y de sus posibles consecuencias para la aplicación del Tratado Internacional;

Recordando la Resolución 1/2017, *Contribución del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*;

1. **Reafirma su compromiso** con la plena aplicación del Tratado Internacional, a fin de que siga proporcionando un marco de gobernanza mundial eficaz y operativo para la gestión de los RFAA;
2. **Alienta** a las Partes Contratantes a aplicar el Tratado Internacional a través de sus políticas, estrategias y programas nacionales, así como a mejorar la integración de los RFAA en los planes nacionales de desarrollo, los presupuestos nacionales y las prioridades relativas al apoyo de los donantes, teniendo en cuenta la legislación nacional, según proceda;
3. **Apoya** firmemente la colaboración y el establecimiento continuo de asociaciones entre las Partes Contratantes y las diferentes partes interesadas para la gestión eficaz y equitativa de los RFAA en virtud del Tratado Internacional;
4. **Destaca** la necesidad de aumentar las inversiones en la conservación, disponibilidad y utilización de los RFAA que actualmente están infrautilizados o insuficientemente representados en las colecciones de los bancos de genes en todo el mundo y que son importantes para hacer frente a la malnutrición y otros problemas;
5. **Reconoce** la importancia de ampliar la cobertura del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios para facilitar aún más el acceso y el intercambio de RFAA y, de ese modo, aumentar el esfuerzo mundial para conservar y utilizar de manera sostenible esos recursos;

6. **Reconoce además** que la distribución equitativa de los beneficios, con inclusión de los beneficios monetarios, el intercambio de información, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, es esencial para lograr la plena aplicación del Tratado Internacional;

7. **Exhorta** a las Partes Contratantes y a los asociados a que tengan en cuenta el artículo 18.4 del Tratado Internacional y a que hagan un esfuerzo concertado y se comprometan a aplicar la Estrategia de financiación actualizada para apoyar y promover la aplicación del Tratado Internacional; con ese fin, y recordando el artículo 18 del Tratado Internacional, **insta** a las Partes Contratantes a movilizar recursos para alcanzar los objetivos del Tratado Internacional.